

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320200043300

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.Reconocer personería jurídica como apoderado judicial del Banco Popular S. A., con las finalidades y facultades que se indican en el mandato al Abogado Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez.

Banco Popular S. A. se encuentra reconocido como acreedor conforme a lo señalado en el proceso de negociación de deudas, que dio lugar a este proceso, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del Código General del Proceso.

2. Requerir a secretaria a fin de que se sirva firmar y remitir el oficio visto a ítem 38 dirigido a la fiscalía general de la Nación.

3. Requerir al señor Luis Alberto Jiménez Ospino, a fin de que dé cumplimiento al auto de fecha 19 de julio de los corrientes, esto es acreditar el pago de los honorarios provisionales la suma de \$1.000.000,00 M/cte., al auxiliar de la justicia.

4. Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 13 de abril y 19 de junio de los corrientes, esto es realizar el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 169 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 5 - Octubre - 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
